



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°093..... -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El expediente N° 4619213, documento N° 7137745-2025, en el que don **Víctor Eliseo CHIRINOS COLLADO**, solicita el otorgamiento de Compensación por Tiempo de Servicios - C.T.S. por haber cesado por límite de edad al Cargo de Cirujano Dentista, CD-V;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Gerencial Regional N° 933-2022-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 28 de setiembre del 2022, se **CESA**, por **LÍMITE DE EDAD**, y **DAR TERMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA**, a partir del 29 de setiembre del 2022, a don **Víctor Eliseo CHIRINOS COLLADO**, personal ubicado en el Grupo Ocupacional de Profesional de la Salud, con el cargo Clasificado de Cirujano Dentista, Nivel Remunerativo CD-V, con Documento de identidad Nacional N° 30562889, Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 -1153 – Régimen de Pensiones Decreto Ley N° 19990, dependencia de la Sede Administrativa de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa Sector 99 Gobiernos Regionales, dándosele las gracias por los importantes Servicios prestados al Estado;

Que, con Resolución Administrativa N° 053-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 28 de enero del 2025, en su artículo primero. - **Reconoce** y **Otorga** a favor de don **Víctor Eliseo CHIRINOS COLLADO**, ex servidor nombrado, identificado con D.N.I. N° 29697686, Profesional de la Salud de la Línea de Carrera Cirujano Dentista, Nivel CD-V, de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, el derecho a percibir el 25% de **BONIFICACIÓN PERSONAL** a partir del 01 de julio del 2011, por haber acreditado **VEINTICINCO (25) AÑOS, CERO (00) MESES y CERO (00) DIAS**, al 30 de junio del 2011, y la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 18/100 SOLES (S/. 2,220.18)**, importe equivalente a **DOS REMUNERACIONES TOTALES**, de S/. 1,110.09, cada una percibida al 30 de junio del 2,011, (...);

Asimismo, en la referida resolución en su artículo segundo. - se **Reconoce** y **Otorga** a favor de don **Víctor Eliseo CHIRINOS COLLADO**, ex servidor nombrado, identificado con D.N.I. N° 29697686, Profesional de la Salud de la Línea de Carrera Cirujano Dentista, Nivel CD-V, de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, el derecho a percibir el 30% de **BONIFICACIÓN PERSONAL** a partir del 01 de julio del 2016, por haber acreditado **VEINTE (20) AÑOS, CERO (00) MESES y CERO (00) DIAS**, al 30 de junio del 2016, y la suma de **OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 10/100 SOLES (S/. 8,396.10)**, importe equivalente a **TRES VALORIZACIONES PRINCIPALES**, de S/. 2,798.70, cada una percibida al 30 de junio del 2,016, (...);

//..

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 54° Inciso c) la **Compensación por Tiempo de Servicios**.- *Se otorga al personal Nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 Años de servicios o de una remuneración principal para los servidores mayor de 06 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicio en caso de cese o posterior reingreso, la cantidad pagada sufre efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para tal beneficio;*

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1153, Decreto que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal e la Salud al Servicios del Estado, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, en su Artículo 11°, De la Compensación por Tiempo de Servicios.- *“El cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal de la salud, equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la **Valorización Principal** que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado, por cada año de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional”;*

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 24, **DERECHOS.- Son derechos** de los servidores carrera pública; literal k) *“acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos”;*

Que, de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 1226-2022-GRA/GRS/GR-OERRHH. de fecha 29 de noviembre del 2022, se **RECONOCE**, a favor de la servidora don **Víctor Eliseo CHIRINOS COLLAD**, cuatro (04) años de estudios universitarios, a fin de que estos le sean acumulados a su tiempo de servicios al Estado y sean considerados en la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, de conformidad a las normas vigentes;

Que, conforme al Reglamento del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece en el Artículo 102°.- *“Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda”.*

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1153, Decreto que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal e la Salud al Servicios del Estado, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA y la Resolución Ministerial N° 834-2018-MINSA, establecen la “entrega económica por el derecho vacacional al cumplir (12) meses de servicios efectivos, equivalente a la dozavo (1/12) de la compensación económica que se paga mensualmente, que incluya la valorización principal, la valorización ajustada, la valorización prioritaria y/o la asignación transitoria, de corresponder”;

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, de fecha 11 de setiembre del 2018, Lineamientos para la Aplicación de las Normas Establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 Aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, en su artículo 5.6. COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS.- 6.6.3, inciso c) *“Son computables para la compensación por tiempo de servicios, los años referidos a los actos expresamente establecidos por ley, como es el caso de reconocimiento de los 4 años de formación profesional, siempre y cuando hayan sido previamente reconocidos mediante acto resolutorio”.*





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°093..... -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH

///...

Que, de acuerdo al informe N° 508-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, de fecha 13 de diciembre del 2024, emitido por Coordinador de Registro, Control de Asistencia y Legajo de Personal, quien hace de conocimiento que al ex-servidor NO se le adeuda vacaciones pendientes en los últimos 02 años antes de su cese por límite de edad;

Que, de acuerdo al Informe N° 081-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-OAPER., emitido por Remuneraciones y Presupuesto, quien hace de conocimiento las remuneraciones percibidas por la servidora en el monto de su cese;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Legislativo N° 1153, Decreto que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicios del Estado, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411 Ley General del Sistema de Presupuesto Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Ley N° 20530, Leyes 22404, 28449, Decretos Supremos Nos 057-86-PCM, 107-87-PCM, 051-91-PCM, La Ley N° 25224, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 32185 del Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2025, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la Ley N° 27444 Ley Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos;

Estando al Informe de Situación Actual N° 484-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, realizado por el responsable de Registro y Control de Asistencia y al informe de Remuneraciones y Planillas, y la Liquidación practicada por la Pensiones y Otros Beneficios, y contando con el Visto Bueno de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer al 28 de setiembre del 2024, a don **Víctor Eliseo CHIRINOS COLLADO**, ex servidor, Profesional de la Salud de la Línea de Carrera Cirujano Dentista, Nivel CD-V, identificado con D.N.I. N° 29697686, de la Sede Administrativa de la Gerencia Regional de Salud, Unidad Ejecutora 400 Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa Sector 99 Gobiernos Regionales, Reconocer **CUARENTA (40) AÑOS, DOS (02) MESES y VEINTIOCHO (28) DIAS**, de servicios prestados al Estado al 28 de setiembre del 2024, fecha de cese por Límite de edad, solo para efectos de la Compensación por Tiempo de Servicios - C.T.S. se está considerando 04 años de Formación Profesional, reconocidos en la Resolución Administrativa N° 1226-2022-GRA/GRS/GR-OERRHH.

...///

////....

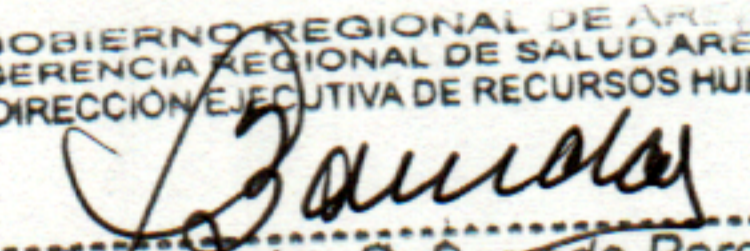
Artículo Segundo. - Conceder y Reconocer a don **Víctor Eliseo CHIRINOS COLLADO**, ex servidor, Profesional de la Salud de la Línea de Carrera Cirujano Dentista, Nivel CD-V, como **Compensación por Tiempo de Servicios - C.T.S.** la suma de: **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 88/100 SOLES (S/. 2,495.88)** equivalente a una Remuneración Principal al momento de su cese en base a los 27 años de servicios prestados al Estado hasta el 12 de setiembre del 2013, de acuerdo a Ley N° 25224, que modifica el artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, que se abonara con cargo a la Asignación Específica correspondiente de Dirección y Administración de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

Artículo Tercero. - Conceder y Reconocer a don **Víctor Eliseo CHIRINOS COLLADO**, ex servidor, Profesional de la Salud de la Línea de Carrera Cirujano Dentista, Nivel CD-V, como **Compensación por Tiempo de Servicios - C.T.S.** por la suma de: **SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ CON 46/100 SOLES (S/.64,510.46)**, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1153, Decreto que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicios del Estado, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA y la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, tomando en consideración el promedio mensual resultante de la Valorización Principal, desde el 13 de setiembre del 2013 al 29 de setiembre del 2022, considerando 14 años de servicios para su Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), incluyendo los 04 años de Formación Profesional.

Artículo Cuarto. - La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos será la encargada de Notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las Direcciones correspondientes bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los... DIECIO CHO (18)
días del mes de... FEBRERO del año 2025.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS


Lic. Lourdes R. Berredá Paredes
Directora Ejecutiva de Recursos Humanos
C.P.P.S. 0720001193